//CF

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda informándole que se encuentra pendiente para su revisión. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 15 de enero de 2024.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 015
Santiago de Cali, 15 de enero de 2024.

PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
DEMANDANTE:	**MARTHA LUCIA VELASQUEZ BUSTAMANTE C.C. 29.393.977**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES-PORVENIR S.A.- NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**
RADICACIÓN:	**76001-31-05-003-2023-00609-00**

Visto el informe secretarial y revisada la demanda, se observa que la misma cuenta con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Igualmente, el poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P. como con lo dispuesto en el art 5°. De la ley 2213 del 13 de junio de 2022, por lo que resulta viable reconocer personería.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada, a través de Apoderada Judicial, por la señora **MARTHA LUCIA VELASQUEZ BUSTAMANTE,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.393.977, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, **PORVENIR S.A. y la NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** entidades representadas legalmente por los señores **JAIME DUSSAN CALDERON, JUAN DAVID CORREA SOLORZANO y RICARDO BONILLA**, respectivamente, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA,** y portadora de la tarjeta profesional No. 148.850 del C. S. de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

TERCERO: De conformidad a lo preceptuado en el artículo 41 del C. P. T., parágrafo y normas concordantes, **NOTIFÍQUESE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y a la NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, del contenido de esta providencia y córraseles traslado por el término de diez (10) días para que dé contestación a la demanda, entregándole para el efecto copia de la misma, anexos y del auto admisorio, **quienes deben aportar junto con la contestación de la demanda, copia auténtica íntegra y sin inconsistencias de la carpeta e historia laboral** de la señora **MARTHA LUCIA VELASQUEZ BUSTAMANTE,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.393.977.

CUARTO: NOTIFICAR a la demandada **PORVENIR S.A.**, de conformidad con ley 2213 del 13 de junio de 2022, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio.

//CF

QUINTO: ADVIERTASE a las partes demandadas que, con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la señora **MARTHA LUCIA VELASQUEZ BUSTAMANTE,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.393.977. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1° del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. La contestación debe ser enviada de manera electrónica al correo del juzgado j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: REQUERIR a las partes demandadas para que la contestación de la demanda y otros documentos de todo tipo que sean remitidas con destino al expediente, sean aportadas en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SÉPTIMO: REQUERIR a **ASOFONDOS** con el fin de que alleguen a este Despacho Reporte o Certificado de Afiliación al Sistema de pensiones (SIAFP) de la demandante **MARTHA LUCIA VELASQUEZ BUSTAMANTE,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.393.977.

OCTAVO: NOTIFICAR la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin.

NOVENO: NOTIFÍQUESE de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 45 y 46 del CGP, a la **PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL,** de la existencia de este proceso.

DÉCIMO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICÓ

HOY 16/01/2023 EN EL ESTADO No. 002.

SRIA._____

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 15 de enero de 2024.

Oficio No. 040

Señores
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
PORVENIR S.A.
notificacionesjudiciales@porvernir.com.co
NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
procesosjudiciales@colfondos.com.co

PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
DEMANDANTE:	**MARTHA LUCIA VELASQUEZ BUSTAMANTE C.C. 29.393.977**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES-PORVENIR S.A.- NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**
RADICACIÓN:	**76001-31-05-003-2023-00609-00**

Para los fines establecidos en al Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio No. 015 de la fecha, se admitió la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

"…La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje."

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

//CF

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 15 de enero de 2024.

Oficio No. 041

Señores
ASOFONDOS
notificaciones@asofondos.org.co
Calle 72 No.8-24 oficina 901
BOGOTA D.C.

PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
DEMANDANTE:	**MARTHA LUCIA VELASQUEZ BUSTAMANTE C.C. 29.393.977**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES-PORVENIR S.A.- NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**
RADICACIÓN:	**76001-31-05-003-2023-00609-00**

Por medio del presente, me permito comunicarle que a través de Auto Interlocutorio No. 015 de la fecha, se admitió la demanda y se ordenó requerirlos con el fin de que alleguen a este Despacho Reporte o Certificado de Afiliación al Sistema de pensiones **(SIAFP)** de la demandante **MARTHA LUCIA VELASQUEZ BUSTAMANTE,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.393.977.

Para tales efectos se ha fijado la espera de los documentos en el correo electrónico de este despacho J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente oficio.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

//CF

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 15 de enero de 2024.

Oficio No. 042

Señores
PROCURADURÍA DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
amcelis@procuraduria.gov.co
Calle 11 No.5-54 Oficina 711 Tel. 390 83 83
Cali – Valle

PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
DEMANDANTE:	**MARTHA LUCIA VELASQUEZ BUSTAMANTE C.C. 29.393.977**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES-PORVENIR S.A.- NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**
RADICACIÓN:	**76001-31-05-003-2023-00609-00**

Para los fines establecidos en al Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio No. 015 de la fecha, se admitió la demanda de la referencia.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

//CF

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 15 de enero de 2024.

Oficio No. 015

Doctora
ADRIANA GUILLEN
DIRECTORA - AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO
CALLE 70 No. 4-60
BOGOTA D.C.

PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
DEMANDANTE:	**MARTHA LUCIA VELASQUEZ BUSTAMANTE C.C. 29.393.977**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES-PORVENIR S.A.- NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**
RADICACIÓN:	**76001-31-05-003-2023-00609-00**

Para los fines establecidos en al Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio No. 015 de la fecha, se admitió la demanda de la referencia, la cual se le notificó a través del correo institucional que se encuentra en la página de Internet www.defensajuridica.gov.co y de la cual se remitió copia de la demanda.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

//CF